



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

ANUNCIO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL IMJD DE TORRIJOS

Transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación provisional del Reglamento de uso de las instalaciones deportivas gestionadas por el IMJD de Torrijos, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el mismo, el acuerdo inicial adoptado por el Ayuntamiento pleno de esta Villa, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de Enero de 2015, se entiende definitivamente aprobado con el siguiente texto:

“REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES DE TORRIJOS

Introducción

El Instituto Municipal de Juventud y Deportes de Torrijos (en adelante IMJD Torrijos), es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Torrijos, que tiene como objeto, entre otros:

1. La gestión de las instalaciones deportivas que le sean asignadas o se pongan a su disposición por el Ayuntamiento de Torrijos.
2. La organización de actividades deportivas y la difusión del deporte en Torrijos.
3. La realización de actuaciones tendentes al crecimiento y desarrollo del deporte en todos sus aspectos.
4. La propuesta y supervisión de obras de instalaciones y equipamientos deportivos.

Las Instalaciones Deportivas gestionadas por el IMJD están orientadas:

1. Al “Deporte Rendimiento” en todas sus facetas del Alto Rendimiento, Tecnificación Deportiva e Iniciación al Deporte.
2. A los usuarios en general. Para optimizar el uso de las instalaciones y cumplir su objeto social de fomentar el deporte entre toda la población, se compatibilizarán los usos del “Deporte Rendimiento” con los usos del “Deporte para todos” dirigido a la promoción y mejora de la calidad de vida y de la salud de la ciudadanía, convirtiéndose así, este segundo tipo de deporte, en objetivo prioritario para determinadas instalaciones.

Este Reglamento de Uso se establece como una herramienta útil que persigue los siguientes objetivos: Primero. Dar a conocer al usuario la instalación donde practica su deporte.

Segundo. Establecer las reglas y los límites necesarios para llevar a cabo la gestión de la instalación. Tercero. Atender las necesidades de los usuarios.

Cuarto. Unificar los mismos criterios en todo Torrijos para las distintas instalaciones gestionadas por el IMJD, sin perjuicio de las Normas de Utilización específicas de cada instalación que deberán respetar esta normativa general.

1. Instalaciones deportivas y juveniles

Artículo 1. Las instalaciones deportivas y juveniles gestionadas por el IMJD están formadas por los espacios deportivos (destinados a la práctica de actividades físico-deportivas), los espacios auxiliares o complementarios y otros edificios, así como los bienes muebles incorporados a cualquiera de ellos.

Artículo 2. El IMJD velará por el mantenimiento, conservación y mejora de las instalaciones deportivas.

Artículo 3. El IMJD gestionará las instalaciones deportivas siguiendo en su actuación el principio de servicio a los ciudadanos. Actualmente la relación de instalaciones deportivas puestas a disposición para su gestión por IMJD es la siguiente:

1. Piscina cubierta S. XXI de Torrijos.

Dirección: Avda. Plaza de Toros, sin número – Torrijos.

Teléfono: 925 77 21 49.

2. Piscina municipal de verano.

a. Vaso olímpico.

b. Vaso de enseñanza.

c. Vaso de iniciación.

Dirección: Avda. Plaza de Toros, sin número – Torrijos.

Teléfono: 925 77 21 49.

3. Pabellón polideportivo municipal multiusos.

Dirección: Avda. Plaza de Toros, sin número – Torrijos.

Teléfono: 609 80 02 07.

4. Pistas Municipales de pádel.

Dirección: Avda. Plaza de Toros, sin número – Torrijos.

Teléfono: 609 80 02 07.

5. Pistas municipales de tenis

Dirección: Avda. Plaza de Toros, sin número – Torrijos.

Teléfono: 609 80 02 07.

**6. Complejo Deportivo Las Colonias.**

- a. Rocódromo municipal
- b. Frontón municipal
- c. Campo de fútbol 11 de tierra.
- d. Campo de fútbol 7 de tierra
- e. Campo de fútbol playa.
- f. Campo de vóley playa.
- g. Pista de atletismo.
- h. Pista de fútbol sala.

Dirección: Carretera Albarreal, sin número, Torrijos.

7. Campo de Fútbol Municipal San Francisco.

Dirección: Carretera Albarreal, sin número, Torrijos.

8. Circuito de Bicicletas y Skate Park.

Dirección: Carretera Albarreal, sin número, Torrijos.

9. Casa de la Juventud.

- a. Oficinas centrales del IMJD.
- b. Sala de ocio.
- c. Sala de internet.
- d. Sala de educación y formación.
- e. Despachos cesión de uso a las Asociaciones Juveniles.

Artículo 4. En cada una de las instalaciones figurará con carácter preceptivo y en lugar visible, un cartel con la siguiente información:

1. Datos técnicos y características de la instalación.
2. Normas de uso de las instalaciones deportivas.
3. Publicación de las tarifas de precios.

Artículo 5. La Coordinación de cada instalación deportiva velará por el cumplimiento de las presentes normas estando capacitada para suspender actividades cuando:

1. Se produzcan deterioros en las instalaciones.
2. Peligre la integridad física de los participantes.
3. Las condiciones ambientales y de las instalaciones sean adversas.
4. Existan intereses colectivos o compromisos adquiridos.

5. En cualquier otro momento que la Dirección de la instalación deportiva lo crea oportuno y exista causa que lo justifique.

Artículo 6. Será obligatorio el uso de indumentaria deportiva adecuada a la modalidad a realizar, así como el uso de calzado deportivo que corresponda, con arreglo a la superficie de juego.

Artículo 7. El acceso a las instalaciones deportivas supone aceptar las normas contenidas en este Reglamento.

Artículo 8. La autorización de uso queda supeditada a que el solicitante esté al corriente en el pago de los precios de utilización de las instalaciones deportivas.

Artículo 9. La Coordinación de cada instalación deportiva se reserva el derecho de modificar los usos autorizados cuando las necesidades de la instalación lo requieran, previo aviso con la máxima antelación posible a las entidades o personas afectadas.

Artículo 10. El IMJD podrá autorizar, con sujeción a la normativa que le resulte de aplicación, la colocación de publicidad, estática o móvil, permanente o no, realizada por cualquier elemento técnico o soporte, en los espacios deportivos.

2. Recursos humanos

Artículo 11. Los recursos humanos que gestionan las instalaciones deportivas se organizan de la siguiente forma:

1. Personal perteneciente al IMJD Torrijos:

Coordinación de gestión deportiva Operarios de mantenimiento Servicio de limpieza e higiene Servicio de taquilla

2. Personal perteneciente a clubes deportivos locales y servicios contratados externos:

Servicio de restauración-cafetería.
Servicios de mantenimiento técnico (contraincendios, legionella, instalaciones eléctricas, aplicaciones informáticas, etcétera.)

Otros servicios.

3. Usuarios

Artículo 12. En general, los clubes federados locales, en sus actividades de carácter autonómico y/o nacional, como máximo exponente del Deporte Rendimiento, se considerarán usuarios preferentes de cualquiera de las instalaciones deportivas bajo el marco y siempre que exista el correspondiente convenio de colaboración para el uso de instalaciones deportivas.



Con el fin de optimizar y racionalizar el uso de las instalaciones deportivas y de promocionar el deporte en todos sus ámbitos, también es usuario/a de cualquiera de las instalaciones deportivas los ciudadanos en general.

En particular, las prioridades de uso serán las siguientes:

Primero.- Selecciones Absolutas de las Federaciones Españolas.

Segundo.- Selecciones de todas las categorías de las Federaciones Castellano Manchegas.

Tercero.- Socios Empadronados.

Cuarto.- Socios No empadronados.

Quinto.- Otros deportistas usuarios.

Asimismo, tendrán prioridad los clubes deportivos, deportistas de rendimiento de Castilla - La Mancha y aquellos Programas Deportivos impulsados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes así como la excelentísima Diputación de Toledo

Artículo 13. La Competición oficial y reglada prevalecerá, con carácter general, sobre los entrenamientos o sobre cualquier otro tipo de actividad en las instalaciones. La dirección de cada instalación deportiva se reserva el derecho de modificarlo, según estime oportuno, para el buen funcionamiento de la misma.

Artículo 14. Los usuarios de las instalaciones pueden ser individuales o colectivos, pudiéndose establecer un régimen especial de uso para aquellos usuarios con los que se establezcan convenios o acuerdos especiales, en función de las disposiciones de uso fijadas.

Artículo 15. Los menores de 12 años que no vayan a realizar una práctica deportiva dirigida y que accedan a las instalaciones deportivas deberán ir acompañados en todo momento por un adulto que se haga responsable del menor.

Cuando el usuario de la instalación sea un menor de edad, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales o la entidad que ostente la titularidad de la actividad colectiva.

4. Tipos de actividades, productos y usos

Artículo 16. Las actividades y usos que podrán desarrollarse en cada una de las instalaciones estarán encuadrados dentro de alguno de los siguientes grupos:

1. Accesos y usos (Bonos, Alquileres, etcétera).
2. Alquileres de espacios (pádel, pistas polideportivas, campo de césped, etcétera).
3. Actividades dirigidas (Escuelas municipales de pádel, de fútbol, natación, etcétera).
4. Competiciones, eventos y entrenamientos.
5. Actividades de animación, ocio, tiempo libre y juventud.
6. Otras actividades no deportivas (Talleres formativos, etcétera).

Artículo 17. La Coordinación de cada instalación deportiva, cuando las necesidades del servicio lo requieran, se reserva el derecho de modificar los usos autorizados, cerrar espacios deportivos (p.e.: pistas de pádel por reparación, labores de mantenimiento o riesgo para la seguridad de las personas, etc.) y anular puntualmente las actividades dirigidas, previo aviso a las entidades y/o personas afectadas a través de los medios oportunos con la máxima antelación posible.

Los alquileres ya abonados de espacios deportivos afectados por algún cierre puntual serán compensados con otro uso de similares características en fecha a convenir entre los afectados y la instalación deportiva. Las sesiones de actividades dirigidas, usos asociados o cursos que sean cancelados por algún cierre puntual, será recuperable siempre que el calendario de la instalación lo permita.

5. Horarios de apertura y cierre

Artículo 18. Se hará público el horario de apertura y cierre de cada instalación deportiva, que podrá variar en función de la actividad de la misma, de las competiciones oficiales, de la época del año o de las actividades propias del mantenimiento y de los periodos de vacaciones y festivos, de todo lo cual se informará puntualmente a los usuarios por correo electrónico, en los tablones de información de cada instalación y en la página web www.imjdtorrijos.es

Artículo 19. El horario de las oficinas de Atención al cliente ubicadas en calle Lope de Vega, número 4, será fijado por el IMJD, debiéndose publicar en el correspondiente tablón de información y en la página www.imjdtorrijos.es.

6. Trámites administrativos

Artículo 20. Las instalaciones deportivas dispondrán, como medio preferente para las gestiones que conlleven el alquiler y uso de las instalaciones, de la web (www.imjdtorrijos.es) para efectuar telemáticamente reservas, pagos o inscripciones en los servicios ofertados en cada instalación o escuela. Además los usuarios dispondrán de una atención personal en la oficina central del IMJD de Torrijos. Asimismo, todo usuario podrá ser atendido telefónicamente y en la propia instalación en los horarios establecidos en cada una de ellas.

Artículo 21. Cualquier usuario podrá alquilar los espacios o servicios deportivos que desee previo abono de su correspondiente importe. Con carácter general el pago se efectuará telemáticamente a través de la web o en la propia instalación al encargado de la misma, sin perjuicio de admitir otras formas de abono en caso de no disponer de otra forma de pago.

Artículo 22. La realización de un alquiler periódico no conlleva la reserva para periodos posteriores.



Artículo 23. El plazo previo para poder realizar reservas será fijado por cada instalación. En función del tiempo y el tipo de actividad solicitada se pueden distinguir tres tipos de reservas:

1. Reservas acogidas a programas deportivos.
2. Reservas para competiciones y eventos.
3. Reservas de usuarios.
 - a. Con prioridad en las reservas para:
 1. Socio Empadronados utilizando la reserva online
 2. Socio No Empadronados utilizando reserva online
 3. Usuarios Empadronados
 4. Usuarios no Empadronados

Artículo 24. El procedimiento a seguir en el alquiler de espacios deportivos o inscripción en servicios deportivos será el siguiente:

Primero.- Consulta de la disponibilidad del espacio o servicio a través de los diferentes medios disponibles que ofrezca cada instalación: página web, teléfono de atención al usuario, mostrador de información, etcétera.

Segundo.- Una vez obtenida la confirmación de uso o disponibilidad del servicio, el usuario deberá alquilar y abonar el importe exacto del producto utilizando las formas de pago que establezca cada instalación deportiva, preferentemente vía telemática o a través de pago en la instalación.

Tercero.- Para aquellas reservas acogidas a programas deportivos y reservas para competiciones y eventos se procederá como establezca la normativa dictada para cada actividad o evento en concreto.

Cuarto.- Las actividades realizadas bajo el marco de convenios con Federaciones para el uso de instalaciones estarán supeditadas a dicho convenio.

Artículo 25. Una vez abonado el servicio contratado, en caso de que la actividad haya comenzado, el usuario no tendrá derecho a la devolución económica, salvo que decida otra cosa la coordinación de cada instalación en función de la modalidad del servicio, duración del mismo, tiempo disfrutado y causas que motivan la baja del usuario del servicio.

En los casos reconocidos, el usuario que desee la devolución del importe satisfecho deberá solicitarlo en las oficinas del IMJD cumplimentando el cuestionario destinado a ello, e indicando los datos personales, el teléfono, la cuenta bancaria donde realizar la devolución, la causa que lo justifica y la cuantía económica solicitada.

Artículo 26. Cuando las condiciones técnicas no permitan el uso de algún espacio deportivo (averías en general), la coordinación atenderá las reservas abonadas y anuladas por estas causas para su uso en otras fechas a convenir por ambas partes y siempre que ello fuera posible. Las sesiones de actividades dirigidas, usos asociados o cursos que sean cancelados por algún cierre puntual, será recuperable siempre que el calendario de la instalación lo permita.

En caso de no poder utilizar una instalación al aire libre por inclemencias climatológicas, y siempre que no se trate de actividades dirigidas o usos asociados a tarifas bonos, se podrá solicitar un nuevo uso sin cargo alguno, dentro de los siete días hábiles siguientes, y se podrá realizar siempre que exista instalación y horario disponible a tal fin. En caso de no solicitar este cambio en el tiempo establecido, el usuario decaerá en su derecho.

Artículo 27. Para todas las quejas y reclamaciones que los usuarios quieran realizar, existirá en la instalación unas hojas de Reclamaciones a disposición de los usuarios. El seguimiento de la reclamación será responsabilidad de la Coordinación de la instalación.

7. Precios

Artículo 28. Los precios establecidos para el uso de los espacios deportivos y de las actividades programadas de las Instalaciones serán los vigentes en cada momento y aprobados por el Consejo Rector del IMJD de Torrijos y ratificado en pleno para su publicación en el boletín oficial de la provincia. Dichos precios podrán ser revisados anualmente y serán publicados en la web www.imjdtorrijos.es y en cada instalación deportiva para su conocimiento.

8. Normas de uso general

Artículo 29. Derechos de los usuarios:

1. Usar y disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y a los precios vigentes, de todos los servicios deportivos y sus instalaciones que gestiona el IMJD.
2. Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa, curso alquiler contratado, si bien el IMJD de Torrijos, por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados con la máxima antelación posible.
3. Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc. en las condiciones previstas en el presente reglamento y en las normas específicas de cada una de las instalaciones.
4. Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el equipamiento deportivo en buenas condiciones de uso.
5. Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en las hojas disponibles de las instalaciones.

**Artículo 30. Deberes y obligaciones del usuario:**

1. Serán normas de obligado cumplimiento para los usuarios, las contenidas en los apartados siguientes del presente artículo así como las que se establecen en el epígrafe "Normas de uso específicas".

2. Con carácter general, el acceso a las instalaciones se realizará presentando en el servicio de control de acceso el carné de socio del IMJD o haciendo efectivo el precio correspondiente antes de utilizar las instalaciones deportivas, y el usuario deberá mostrar la autorización de uso al personal de gestión de usuarios cuando lo requiera. La pérdida del carné de usuario supondrá el pago de su duplicado según tarifa vigente.

3. En todo momento los usuarios atenderán las indicaciones que le formule el personal de la instalación acerca del uso de la misma.

4. Si la actividad lo requiere, el representante o delegado de grupo acreditará su condición ante el personal de las instalaciones y será el responsable del uso de la instalación deportiva.

5. El acceso a cualquier espacio deportivo se hará con el calzado y ropa adecuada.

6. Los espectadores solo podrán permanecer en las zonas destinadas a ellos, no pudiendo acceder a los espacios deportivos (pistas, canchas, campo de césped, vaso piscina...) ni a ningún otro lugar que no sea permitido al público.

7. No se permite el acceso de animales, excepto para las personas con disfunción visual que vayan acompañadas de perros guía, pudiendo éstos permanecer en los espacios deportivos con el resto de usuarios, cumpliéndose en todo caso lo dispuesto en la legislación aplicable.

8. Se respetará en todo momento el equipamiento deportivo situado en las instalaciones.

9. Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, y se atenderá en todo momento las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en los espacios deportivos y sus dependencias.

10. Se respetará el tramo horario de alquiler o uso de las instalaciones.

11. En ningún caso está permitido fumar en las instalaciones deportivas, salvo en los espacios no deportivos al aire libre (p.e.: terraza- cafetería, aparcamientos, exteriores de oficinas, etc.) en los que sí está permitido fumar (artículo 7 Ley 42/2010). En todo caso se evitará el consumo de tabaco en las zonas de tránsito de usuarios y particularmente de menores.

12. No está permitido, la entrada de cualquier material que pueda ser utilizado como arma, la utilización de símbolos que inciten a la violencia o a comportamientos delictivos.

13. No está permitido, adoptar cualquier conducta que pueda producir peligro o molestias a otras personas o que dificulte el normal desarrollo de la actividad.

14. El ejercicio de cualquier actividad, gratuita o no, en las instalaciones deportivas al margen de las actividades programadas y autorizadas por la Coordinación (p.e.: impartir o toma clases de enseñanza de cualquier modalidad deportiva fuera de las clases o cursos autorizados y programados por la instalación deportiva, la compraventa de prendas deportivas fuera de los locales habilitados y destinados a ello, la comercialización de productos alimentarios) no estarán permitidos dentro de las instalaciones deportivas municipales gestionadas por el Instituto Municipal.

15. No está permitido el consumo de bebidas alcohólicas, y la introducción y/o consumo de drogas en las zonas de práctica deportiva.

16. No está permitido, filmar y fotografiar sin autorización expresa de la Dirección, salvo en competiciones, con el fin de respetar a los usuarios que realizan su práctica deportiva.

17. No está permitido comer y portar envases de cristal o latas en los espacios deportivos y vestuarios.

18. No está permitido acceder a la instalación con vehículos, patinetes, patines y monopatines salvo en aquellas zonas destinadas al tránsito rodado y siempre que la Dirección lo permita. En el caso de motos y bicicletas, éstas se ubicarán en los espacios habilitados para tal fin.

19. El uso de cada espacio deportivo quedará sujeto al aforo establecido.

20. Todo usuario al inscribirse debe de notificar si padece alguna enfermedad o deficiencia física que pueda perjudicarle a la hora de realizar la actividad y que deba de ser informada al responsable de los servicios deportivos. Igualmente y para poder atender las posibles eventualidades, el abonado deberá informar sobre:

1. Necesidad de un concreto medicamento.

2. Limitación para realizar determinadas actividades físicas.

21. El usuario colaborará en todo momento con el personal del centro, respetando las normas de uso, tanto las generales como las específicas y cumpliendo las indicaciones verbales que se le comuniquen a través del personal de la instalación.

22. La instalación no se hace responsable de aquellas circunstancias, accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento de las presentes normas o de las indicaciones verbales del personal de la instalación, de un comportamiento negligente o de un mal uso de la instalación, equipamiento o servicio, ni de posibles sustracciones o pérdidas que tengan lugar en la misma.

23. Los usuarios están obligados a guardar todos sus enseres en el interior de las taquillas instaladas en los vestuarios a tal efecto, en aquellas instalaciones donde se disponga. El incumplimiento de esta norma exime de toda responsabilidad a la instalación. El usuario deberá dejar libre la taquilla que ha utilizado al finalizar su actividad, de no ser así el personal de la instalación podrá proceder a su vaciado.



24. Están prohibidas todas aquellas conductas que molesten a los demás usuarios, así como aquellas que alteren el buen funcionamiento de la instalación, como: gritos innecesarios, silbidos, conductas inapropiadas, uso de aparatos e instrumentos musicales, etc., cuidándose el respeto mutuo y la convivencia entre usuarios.

25. Aquellos usuarios que perturben con su conducta el buen funcionamiento de la instalación o molesten con su actitud ofensiva a otros usuarios serán invitados a abandonarla y, en su caso, la Dirección podría restringirle el acceso futuro a la misma con sujeción al régimen sancionador de este reglamento, sin perjuicio de adoptar las medidas legales oportunas.

26. El acceso a las instalaciones deportivas supone aceptar las normas contenidas en este reglamento.

27. Se deberá avisar de cualquier anomalía que observe en las instalaciones y equipamiento deportivo.

Además de las normas generales recogidas en el presente artículo existen otras específicas de cada espacio deportivo, que de forma genérica se exponen a continuación sin detrimento de otras normas complementarias que se puedan dictar en cada espacio concreto de cada instalación y que aparecerán publicadas en la web y en los tabloneros de información de la correspondiente instalación deportiva.

9. Normas específicas

Artículo 31. De las piscinas:

1.- Normativa general de piscinas

Con carácter general, en las piscinas se establecen las siguientes normas:

Es obligatorio:

1. Ducharse antes del baño.
2. El uso de gorro de baño y zapatillas de baño, salvo para baño recreativo en las piscinas descubiertas, en que no es obligatorio el uso de gorro ni de zapatillas de baño.
3. Seguir las indicaciones del personal técnico y de los socorristas.
4. Respetar las normas de seguridad de las instalaciones.
5. Respetar a los demás usuarios.
6. Hacer uso de las papeleras.
7. Respetar los espacios que se destinen a cursillos de natación o a actividades dirigidas, así como las calles destinadas a juegos y al baño público.
8. Prestar atención a las señales de seguridad de la piscina en lo que concierne al uso de trampolines, palancas o toboganes, así como a las referentes a la profundidad.
9. Que los niños que no saben nadar lleven un dispositivo (chaleco, burbuja, etcétera), adaptado a cada edad, que favorezca la flotabilidad y que mantenga su cabeza fuera del agua.

No se permite:

1. La entrada a los menores de 12 años, en horario de baño libre, si no van acompañados de una persona adulta.
 2. Fumar ni comer en todo el recinto de la instalación, exceptuando las zonas permitidas o destinadas expresamente a estos fines (terrazas-cafeterías, merenderos).
 3. La entrada de animales, excepto en casos especiales, como los perros guía.
 4. Introducir objetos de cristal, o de cualquier otro material rompible, y latas en la zona de playa y en el solarium.
 5. Entrar a la zona de baño vestido o con calzado de calle, excepto las visitas puntuales autorizadas por la persona responsable de la instalación, que llevarán protectores específicos para el calzado.
 6. El uso de gafas de sol o de cristal en la zona de playa y de otros objetos de material duro, como manoplas, paletas, aletas y otros, salvo permiso expreso del monitor o en horas y en calles señaladas a tal efecto.
 7. El uso de objetos (pelotas, objetos hinchables, etcétera), que puedan suponer un riesgo o una molestia para los usuarios, excepto en los horarios y espacios establecidos con este fin.
 8. Los saltos, acrobacias, carreras, empujones o los juegos peligrosos dentro del agua (p.e.:hundir a otra persona) o fuera de ella, que pongan en riesgo la seguridad del usuario o la del resto de los bañistas.
 9. El acceso a la zona de baño de personas que sufran enfermedades dérmicas infectocontagiosas. En caso de duda la coordinación podrá exigir la presentación de un certificado médico.
 10. El uso de ropa interior bajo el bañador, así como toda prenda que no sea exclusiva para la natación, como son culotes, pantalones de atletismo, camisetas, etcétera.
 11. Acceder a la zona de playas con mochilas, bolsas o similares. Por otro lado las zapatillas se situarán en el lugar establecido al efecto en cada instalación, sin causar molestias al resto de usuarios.
 12. La entrada al recinto de piscinas de elementos tales como hamacas, tumbonas, mesas, sombrillas, barbacoas, etcétera.
 13. Los juegos con pelota o balón en todo el recinto de piscinas, salvo los autorizados por el socorrista o personal técnico.
 14. La utilización de aparatos sonoros o musicales que puedan molestar en los espacios de uso comunitario.
- Se recomienda:
1. Que, antes de tirarse de cabeza al agua, se compruebe que la profundidad es suficiente y que no hay elementos o personas contra las cuales se pueda chocar.



2. Nadar siempre por la derecha en las calles.
3. No atravesar las calles, ya que puede interrumpirse la actividad de otros usuarios.
4. Que los niños estén controlados en todo momento por una persona adulta, cuando se encuentren dentro del agua o alrededor de la piscina.

2.- Normas específicas para cursos en piscinas.

1. En ningún caso podrán los familiares o acompañantes entrar en la playa de la piscina.
2. Es muy importante la puntualidad para no alterar la mecánica de limpieza de vestuarios o intercambio de taquillas.
3. La persona que se inscriba en algún curso de natación deberá integrarse en un grupo y efectuar los ejercicios que le indique su monitor, no pudiendo utilizar la hora del curso para la realización de ejercicios específicos, aunque sea por prescripción facultativa.
4. Ningún usuario podrá meterse en el vaso de piscina sin previa autorización del monitor de natación, ni entrometerse en la lámina de agua ocupada por un curso durante su realización sin previa aprobación del monitor correspondiente a su curso.
5. Los usuarios que deseen cambiar de nivel y los nuevos usuarios que deseen apuntarse podrán someterse a una prueba de nivel llevada a cabo por los socorristas a cargo. El usuario informará en piscina y se le realizará la prueba, entregándole el justificante de la misma con el nivel aprobado, que presentará en recepción para informarse e inscribirse en el curso, nivel y hora elegida y siempre que haya disponibilidad.
6. En caso de los cursos de bebés, sólo se permite la entrada al recinto de la piscina de un acompañante mayor para ayuda al monitor del curso.

3.- Normas específicas para nado libre.

1. Para la realización de la actividad de nado libre, es obligatorio saber nadar. Aquel usuario que accede a nado libre sin saber nadar o con inseguridad en el agua quedará excluido de la actividad. En el caso de menores entre los 10 y 14 años, para hacer uso de la piscina en concepto de nado libre (calles nado libre lento), es necesario pasar un control de nivel donde se verifique sus habilidades técnicas natatorias básicas (croll, braza, apnea y flotación).
2. Es obligatorio circular por la derecha de la calle para evitar accidentes.
3. En el caso de que el aforo por calle/hora esté completo, el usuario que quiera acceder a la instalación, tendrá que esperar hasta que salga del vaso alguno de los usuarios que haya terminado su sesión de nado libre.
4. El número de bañistas para nado libre se establece sobre un máximo de usuarios por cada una de las calles reservadas para dicha actividad, teniéndose en cuenta que la distribución de las calles será: calle de nado libre lenta, calle para nado libre rápida, y calle para nado libre con implementos en el caso de existir la posibilidad de establecer tres calles para tal fin pudiéndose, por necesidades del servicio, reagrupar en una o dos calles.

4.- Normas específicas para baño recreativo.

1. La piscina de chapoteo es exclusiva para menores de 4 años de edad.
2. Los menores de 12 años deberán ir acompañados de personas mayores para entrar en el recinto de la piscina.
3. Por su seguridad se desaconseja beber en exceso, especialmente bebidas de contenido alcohólico.
4. En beneficio de todos, colabore con el personal del Centro, que estará a su disposición en todo momento.
5. Por seguridad, la entrada en el agua ha de ser progresiva. Se desaconsejan las entradas y salidas repetidas del agua, así como bañarse en plena digestión.
6. Para evitar riesgos innecesarios, evite dejar sin vigilancia a los menores que no sepan nadar.
7. Respete las zonas reservadas para la realización de cursos de natación y actividades similares organizadas por el IMJD o cualquier otra Entidad, evitando molestar a los usuarios que están desarrollando dicha actividad programada.

Artículo 32. De los pabellones, pistas polideportivas, pistas de atletismo y campos de césped artificial:

1. Es obligatorio el uso de calzado deportivo en las salas polideportivas, así como que las suelas no generen desperfectos al suelo de la instalación. En el caso de césped artificial es obligatorio el uso de calzado deportivo adecuado (botas multitacos o zapatillas deportivas), quedando expresamente prohibido el uso de botas que tengan tacos de aluminio u otro material que no sea goma.
2. Es obligatorio el uso de balones reglamentarios para jugar a fútbol sala, quedando expresamente prohibido la utilización de balones de fútbol y/o fútbol 7, dentro de pabellones y pistas polideportivas.
3. Está prohibido colgarse de las redes, porterías, canastas y demás elementos del equipamiento deportivo, acceder a pista por lugares no preparados para ello, o realizar cualquier acción que perjudique a la instalación, así como a sus usuarios.
4. En ningún caso se permitirá la práctica deportiva con el torso descubierto.
5. En las pistas de atletismo está prohibido usar zapatillas con tacos de más de 6 mm. de longitud.

**Artículo 33. De los rocódromos: Obligaciones:**

1. El acceso se realizará, como mínimo, por parejas debiendo estar todo usuario preferentemente en posesión de la licencia de la Federación de Montaña. Únicamente, el acceso al boulder se podrá realizar de forma individual.

2. Atendiendo a las características del espacio y como medida de seguridad para los usuarios, queda limitado el acceso a 10 personas máximo.

3. Una vez autorizado el acceso a los usuarios, se les entregará un tique de control que dará derecho al uso de la instalación durante el tiempo máximo de 2 horas, asumiendo la obligación de cumplir las normas de uso establecidas al efecto.

4. La instalación dispondrá de un Monitor responsable de la apertura/cierre así como velará por el buen uso, orientando y coordinando en todo momento al usuario.

5. Cumplir las indicaciones del monitor responsable.

6. Deberán colocarse todos los seguros instalados en el transcurso de una vía o itinerario.

7. Para los seguros y las reuniones sólo deberán utilizarse los elementos específicos destinados al efecto, pudiendo ser retirado por el personal encargado de mantener el orden de la instalación cualquier elemento que no sea el apropiado para garantizar la seguridad de un usuario, e incluso evitar la entrada del mismo al recinto del rocódromo.

10. En el caso de accidente o caída avisar urgentemente a los responsables de la instalación.

Prohibiciones:

1. Modificar la actual disposición de los implementos y estructuras que configuran el rocódromo.

2. Introducirse o descender por el interior de la estructura del extraplomo.

3. Subirse a las vallas o sobrepasar los límites del espacio delimitado.

4. Introducir materiales que dañen o deterioren la estructura del rocódromo.

5. No podrá haber más de dos escaladores simultáneamente en la misma vía o itinerario.

6. No podrán estar escalando a la vez los dos miembros de la pareja.

7. No podrán establecerse cruces de cuerdas de seguridad de diferentes parejas.

8. Los descuelgues o reuniones no podrán ser utilizados por más de un usuario simultáneamente.

Material:

1. Todo el material que se utilice será aportado por el usuario y deberá cumplir la normativa de seguridad de la Comunidad Europea, siendo de obligatorio uso:

Cuerda de escalada.

Arnés de escalada.

Mosquetones, ochos y cintas para seguros.

Pies de gato.

Casco de protección.

2. No se podrán introducir materiales que puedan deteriorar o impidan el uso de las vías de escalada.

3. Las bolsas y mochilas deberán guardarse en los espacios dispuestos al efecto. Sólo se permitirán aquéllas que se utilicen para el transporte del material.

Recomendaciones

Genéricas:

1. No introducir los dedos en los anclajes de seguridad.

2. No trepar por debajo de otro escalador/a.

3. No depositar objetos al pie de las zonas de escalada que no sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad. Hay zonas específicas para ello.

4. Utilizar prendas ajustadas.

5. Llevar el pelo recogido.

6. Tener contratado un seguro de accidentes específico para este tipo de actividades.

7. Ante cualquier anomalía que detecte en la instalación y/o en los elementos en ella instalados, comunicarlo a los responsables de la misma.

Artículo 34. De los vestuarios:

1. El usuario de actividades deportivas dispondrá de un vestuario, que será asignado por la instalación a cada actividad y grupo. La utilización del vestuario corresponderá con la realización de la actividad deportiva puntual sin que se permita la utilización de vestuarios diferentes a los asignados.

2. Siempre que su existencia lo permita, será obligatorio el uso de las taquillas para guardar el equipamiento deportivo y útiles personales, facilitando así el uso de los vestuarios por parte de todos los usuarios. Sólo podrá mantenerse ocupada la taquilla mientras se esté realizando la actividad. Cualquier taquilla que permanezca ocupada a última hora del día será abierta y desocupada por el personal de la instalación, cuyo contenido permanecerá en la instalación un tiempo prudencial. La empresa no se hace responsable de los objetos dejados dentro ni fuera de las taquillas.

3. El IMJD se exime de toda responsabilidad por la pérdida o sustracción de prendas u objetos depositados en los vestuarios.

4. En caso de mal uso del mobiliario habilitado en los vestuarios que provoque su deterioro o que deje a este fuera de su funcionamiento normal, correrá a cargo del usuario su reposición.

5. Los usuarios individuales o colectivos guardarán en todo momento un comportamiento cívico para no perturbar la convivencia con el resto de los usuarios.



6. No se podrá acceder a las zonas húmedas con el mismo calzado que se trae del exterior.
7. Se ruega no malgastar el agua y hacer un correcto uso de las papeleras.
8. Cada instalación deportiva podrá establecer una normativa específica de acceso y uso de vestuarios.

Régimen Sancionador

Artículo 35. Comportamientos sancionables.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente reglamento.

Tales incumplimientos se clasificarán en muy graves, graves y leves según se detallan en los artículos siguientes.

Artículo 36. Se consideran incumplimientos faltas muy graves:

1. No respetar las normas del presente reglamento de instalaciones deportivas o las normas específicas de la instalación deportiva.
2. Tratamiento ofensivo a los usuarios que estén utilizando la instalación o al personal de la misma, así como a los espectadores, profesorado, técnicos y jueces.
- 3.- La comisión o participación en acciones de sustracciones de bienes propiedad del IMJD, del Ayuntamiento de Torrijos o de otros usuarios cuyo importe supere los 300,00 euros.
4. Causar, mediante mala fe o negligencia, daños en locales, instalaciones o materiales, cuya reparación importe superior a 300,00 euros.
5. Agresiones físicas o verbales o actitudes de acoso físico, moral o sexual, a otros abonados y/o usuarios, o al personal de la instalación
6. Provocar alarmas falsas, revueltas o atentados contra el honor o intimidad de las personas.
7. Impedir el ejercicio de derechos legítimos a otros usuarios.
8. La comisión de tres faltas graves durante dos años.
9. Falsificar intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, datos bancarios, etcétera, y la suplantación de identidad.

Artículo 37. Se consideran incumplimientos faltas graves.

1. No respetar las normas del presente reglamento de instalaciones deportivas o las normas específicas de la instalación deportiva, cuando no sea considerado como falta muy grave.
- 2.- Tratamiento ofensivo a los usuarios que estén utilizando la instalación o al personal de la misma, así como a los espectadores, profesorado, técnicos, jueces cuando no sea considerado como falta muy grave.
- 3.- Causar, mediante mala fe o negligencia, daños en locales, instalaciones o materiales, cuya reparación importe no exceda de 300,00 euros.
- 4.- La sustracción de material deportivo u objetos personales de otros usuarios, monitores o cualquier otra persona, siempre que su importe no exceda de 300 euros.
- 5.- Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.
- 6.- Acceso y uso fraudulento a las instituciones.
- 7.- La comisión de tres faltas leves durante dos años.

Artículo 38. Se consideran incumplimientos de faltas leves.

Se considerará leve, el incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando por su trascendencia no dé lugar a la calificación de grave. Y en particular los siguientes comportamientos:

1. Comportamiento inadecuado o irrespetuoso de los usuarios con el personal de la instalación deportiva o con otros usuarios, cuando no sea calificado como grave.
2. Causar mediante mala fe o negligencia, daños en locales, instalaciones o materiales que no sean calificadas como faltas graves.
3. No respetar las normas del presente reglamento de instalaciones deportivas, cuando no sea calificado como falta grave.
4. Incumplimiento de normas propias de cada instalación deportiva y acceso a las instalaciones, cuando no sea calificado como grave.
5. Efectuar tres reservas de pistas y no utilizarlas.
6. Fumar y comer en los espacios de las instalaciones deportivas no habilitados para ello, acceso al recinto de bicicletas, patines, monopatín, introducir objetos de cristal o animales y cualquier otra conducta que se prohíba en la normativa específica de cada instalación.
7. La colocación de publicidad estática perteneciente a otra institución ajena al IMJD o al Ayuntamiento de Torrijos, sin autorización expresa por parte del IMJD

Artículo 39.- Sanciones.

A las infracciones descritas en los artículos anteriores les serán de aplicación las siguientes sanciones que se graduarán atendiendo al grado de gravedad de la falta y a la cuantía del daño:

Artículo 40.- Faltas muy graves-

Las faltas muy graves se sancionarán conforme al procedimiento establecido en el artículo 43, atendiendo a las circunstancias concurrentes, una vez dada audiencia a las personas interesadas, con la reposición económica del daño causado, suspensión de la condición de usuario/a y prohibición de utilización de las instalaciones por un período de un año

Las faltas muy graves podrán conllevar una multa conforme a la tipificación de infracciones y sanciones reguladas en los artículos 139 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local,



así como en los artículos 127.1 y 129.1 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La pérdida correspondiente de la condición de usuario no supondrá la devolución del precio. En el caso de que la infracción sea cometida por un usuario, la sanción conllevará además de la reparación económica del daño causado y la pérdida de la condición de usuario para la actividad en que estuviese inscrito, la prohibición de inscribirse en otra actividad durante la temporada en que se produzca la infracción.

Si la infracción es cometida por una federación, asociación, club o centro escolar, la sanción consistirá en la reparación económica del daño causado y la prohibición de utilización de las instalaciones durante la temporada en que se produzca la infracción.

Artículo 41.- Faltas graves.

Las faltas graves se sancionarán conforme al procedimiento establecido en el artículo 43 de este reglamento, atendiendo a las circunstancias concurrentes, una vez dada audiencia a las personas interesadas, con la reposición económica del daño causado, suspensión de la condición de usuario/a y prohibición de utilización de las instalaciones por un período de 6 meses.

Las faltas graves podrán conllevar una multa conforme a la tipificación de infracciones y sanciones reguladas en los artículos 139 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, así como en los artículos 127.1 y 129.1 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La pérdida correspondiente de la condición de usuario no supondrá la devolución del precio. En el caso de que la infracción sea cometida por un usuario, la sanción podrá conllevar además de la reparación económica del daño causado, la pérdida de la condición de usuario para la actividad en que estuviese inscrito y la prohibición de inscribirse en otra actividad durante la temporada en que se produzca la infracción.

Si la infracción es cometida por una federación, asociación, club o centro escolar, la sanción consistirá en la reparación económica del daño causado y podrá prohibirse de utilización de las instalaciones durante la temporada en que se produzca la infracción.

Artículo 42.- Faltas leves.

Las faltas leves se sancionarán conforme al procedimiento establecido en el artículo 43 del presente reglamento, atendiendo a las circunstancias concurrentes, una vez dada audiencia a las personas interesadas, con la reposición económica del daño causado, suspensión de la condición de usuario/a y prohibición de uso de las instalaciones por un período de 5 a 30 días.

Las faltas leves podrán conllevar una multa conforme a la tipificación de infracciones y sanciones reguladas en los artículos 139 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, así como en los artículos 127.1 y 129.1 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La pérdida correspondiente de la condición de usuario no supondrá la devolución del precio. En el caso de que la infracción sea cometida por un usuario, la sanción podrá conllevar además de la reparación económica del daño causado.

Si la infracción es cometida por una federación, asociación, club o centro escolar, la sanción consistirá en la reparación económica del daño causado.

- Cuando una misma persona haya efectuado tres reservas de pistas y no las utilice se le aplicará una sanción de un mes sin poder realizar reservas.

Artículo 43. Procedimiento.

El procedimiento sancionador se iniciará a solicitud del Coordinador de la Instalación Deportiva en la que se haya producido la infracción quien elaborará el correspondiente informe justificativo.

Los hechos denunciados susceptibles de ser constitutivos de incumplimientos Leves o Graves se comunicarán, por escrito, a los interesados concediéndoles quince (15) días hábiles de audiencia para que éstos puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos y medios de prueba que estimen pertinentes.

Una vez concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario y de las pruebas practicadas, el Coordinador de Instalaciones Deportivas formulará la Propuesta de Resolución que proceda que se notificará al interesado concediéndole un plazo máximo de quince (15) días hábiles para que pueda alegar por escrito, a modo de conclusiones, lo que considere conveniente. Oído el interesado o transcurrido el plazo concedido sin que hubiere presentado alegación alguna, se elevará el expediente al Concejal Delegado para el dictado de la resolución que proceda.

La resolución será motivada y resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente. En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en el curso del procedimiento, con independencia de su diferente valoración jurídica.

La resolución del Concejal Delegado se notificará al interesado dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles.

Se dará cuenta al Consejo Rector de las sanciones impuestas en la primera sesión que se celebre. Contra la resolución adoptada se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el órgano que lo acordó, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.



Artículo 44. Con independencia del procedimiento establecido en el artículo anterior, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria al presente reglamento, o cause alteración del orden público, el personal de la instalación está autorizado para exigirle el abandono de la misma, requiriendo la presencia de los servicios de policía local, si la gravedad del caso así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores medidas.

Artículo 45 Reposición e Indemnización.

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este Reglamento, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Artículo 46. Medidas cautelares.

De conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las medidas de suspensión de actividades, retirada de elementos, medios, instrumentos y objetos, prestación de fianzas y cualesquiera de otras análogas, revisten el carácter de medida provisional cuya ejecución se estima adecuada al efecto de impedir la continuidad de los efectos de la infracción, y habrán de ajustarse en su aplicación con la intensidad y proporcionalidad que resulte necesaria en razón del objetivo que se pretenda garantizar. En todo caso, sea cual fuere el contenido de la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador, deberá expresamente pronunciarse sobre el mantenimiento o levantamiento de la medida.

Disposiciones finales

1. Primera.- En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, los datos facilitados por los usuarios de Torrijos-Toledo, pasarán a formar parte de un fichero informatizado. Estos tendrán derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos. El IMJD podrá ceder a las mercantiles con las que contrate, en el ámbito de estos datos. El contrato de usuario reflejará, en su clausurado estos extremos.

2. Segunda. Entrada en vigor. El presente reglamento entrará en vigor una vez que, publicado su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Al día siguiente de su publicación.

3. Tercera. Normativa supletoria. En lo no previsto en este reglamento se estará a la normativa específica en materia deportiva, la normativa de régimen local y demás normativa que resulte de aplicación.

4. Cuarta. Habilitación para el desarrollo del presente Reglamento. Se autoriza a la Presidencia del Instituto Municipal de Juventud Deportes para dictar cuantas resoluciones estime oportunas en desarrollo de lo dispuesto en este Reglamento, con el objeto de mejorar la prestación del servicio y la utilización de las distintas instalaciones por los usuarios, en particular el desarrollo de las normas específicas de utilización de las instalaciones deportivas municipales ya existentes o que puedan incorporarse en un futuro y los modelos de solicitudes y otros previstos en el reglamento."

Torrijos 11 de marzo de 2015.- Firmado por el señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento Juan José Gómez-Hidalgo Palomo.

N.º I.- 2364